



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

Anexo I

Facultad de Derecho
Dirección de compras
Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263 – Primer Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CUDAP: EXP-UBA-FD: 0016057/2019

Licitación Privada N° 002/19

Señores:

Dirección:

Localidad:

Tel./fax :

APERTURA DE LAS OFERTAS: _____/_____/_____

Sírvanse cotizar precio para otorgar la concesión de uso y explotación de un espacio en el Tercer Piso del edificio de esta Facultad, destinado a bar de Posgrado

La misma se realizará de acuerdo con las especificaciones detalladas y las disposiciones en vigor: Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto PEN N° 1023/2001 y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

VALOR DEL PLIEGO PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00)



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

LICITACION PRIVADA DE ETAPA UNICA

CLÁUSULAS PARTICULARES

CAPITULO I

DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACION

ARTÍCULO 1° - Objeto de la Licitación

La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires llama a Licitación Privada a los efectos de otorgar en concesión de uso y explotación de un espacio en el Tercer Piso del edificio de esta Facultad, destinado a bar de Posgrado.

ARTÍCULO 2° - Normativa

La contratación se regirá por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto PEN N° 1023/2001 y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

ARTÍCULO 3° - Plazos

Todos los plazos fijados en días en la presente licitación se computarán por días hábiles, excepto cuando en las cláusulas de la misma, en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/01 o el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por la Resolución (CS) N° 8240/13, expresamente se disponga el cálculo por días corridos.

ARTÍCULO 4° - Notificaciones

Todas las notificaciones entre la esta Facultad y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por fax,
- g) por correo electrónico.

ARTÍCULO 5° - Vista de los pliegos

La documentación, base de la presente contratación, se encuentra a disposición de los interesados que deseen consultarla o adquirirla en la Dirección de Compras de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el sitio de Internet Oficial de esta Facultad, <http://www.derecho.uba.ar/institucional/administracion/contrataciones.php>

ARTÍCULO 6° - Valor de los pliegos

El valor del pliego que rige la presente contratación es de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), suma que deberá abonarse en el Departamento de Tesorería de la Facultad de Derecho, Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Planta Principal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El recibo por el pago mencionado deberá contener el nombre, documento y domicilio del adquirente.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ARTÍCULO 7° - Entrega del pliego

La Dirección de Compras entregará el pliego de bases y condiciones, contra entrega de una copia del recibo de pago aludido.

ARTÍCULO 8° - Solicitud de aclaraciones

Se podrán solicitar las aclaraciones sobre la documentación de la contratación, mediante presentación en el Departamento de Mesa de Entradas de la Facultad de Derecho, av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Planta Principal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 19 hs.

También podrán realizarse a través de la dirección de correo electrónico de la Dirección de Compras (compras@derecho.uba.ar).

Las consultas podrán realizarse setenta y dos (72) horas antes de la apertura.

Toda consulta deberá formularse indicando el domicilio del presentante, un número de fax y una dirección de correo electrónico.

No se aceptarán consultas realizadas de otra forma distinta a las descriptas ni tampoco las que se hicieran fuera del plazo establecido.

ARTÍCULO 9° - Comunicaciones

Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por el titular de la unidad operativa de contrataciones y deberán ser comunicadas, con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del pliego, y serán difundidas a través de sitio de Internet Oficial de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 10° - Vigencia de los contratos

La Facultad de Derecho otorgará la concesión por el término de TREINTA Y SEIS (36)

meses, prorrogable, a solo juicio de la Facultad, por un período máximo de DOCE (12) meses.

Dicho plazo se contará a partir de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 11° - Características de la concesión

- a) La concesión no importará sociedad ni locación. La Facultad solo autorizará al concesionario, durante la vigencia del contrato, el uso del local destinado a bar de Posgrado.
- b) La concesionaria deberá instalar a su exclusivo cargo un mínimo de DOS (2) y hasta un máximo de CUATRO (4) maquinas expendedoras automáticas de café.
- c) El local se entregará en el estado en que se encuentre. Todas las mejoras, instalaciones, etc, para el funcionamiento del establecimiento comercial será a cargo exclusivo del concesionario, que tendrá las limitaciones previstas en el Punto d).
- d) El concesionario deberá instalar un medidor de luz, a los efectos de asumir el pago de energía eléctrica bajo su exclusiva responsabilidad. Deberá, a su vez, en caso de considerarlo conveniente, tramitar a su cargo la instalación y mantenimiento de una o varias líneas telefónicas.
- e) La adecuación del local y todo cuanto se realice, deberá seguir las características arquitectónicas del edificio, sin disminuir ni ampliar el espacio asignado al local. El oferente deberá solicitar autorización para realizar las mejoras propuestas, quedando sujetas a la aprobación de la Facultad, que podrá aceptarlas o rechazarlas a su único y exclusivo criterio.

La misma deberá cumplir con el ordenamiento legal vigente en materia de seguridad, incendio y/o evacuación, tanto del público consumidor, como del personal del concesionario.

En caso de considerarlo necesario, la Facultad intimará al concesionario a realizar las adecuaciones que resulten necesarias por las futuras modificaciones a la normativa mencionada y/o a las observaciones realizadas por la Superintendencia



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

Federal de Bomberos dependiente de la Policía Federal Argentina. Si estas no fueran realizadas en el término exigido se aplicarán las multas correspondientes.

El concesionario deberá iniciar los trabajos de adecuación de los locales dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de la firma del contrato de concesión.

Los trabajos, en todos los aspectos, se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad del concesionario con intervención de profesionales idóneos. La Facultad tendrá la supervisión técnica por medio de los profesionales que designe. Se llevará un libro con las observaciones que eventualmente haga la inspección de obra de la Facultad.

El concesionario tomará las precauciones necesarias para evitar daños a las obras, a las personas que de él dependan, a terceros y a los bienes de la Facultad; así como respecto de los daños que pudieran provenir de maniobras en el obrador, de la acción de los elementos o de caso fortuito o fuerza mayor. El resarcimiento de los perjuicios que ocasionaren, será por cuenta exclusiva del concesionario.

El concesionario deberá proveer un eficaz control y custodia al acceso a las obras y, en particular, en días y horas durante los cuales no se trabaje.

El plazo para efectuar la totalidad de los trabajos y las instalaciones previstas se fija en TREINTA (30) días corridos. El plazo de ejecución de las obras integra el plazo de la concesión, debiendo el concesionario durante el mismo cumplir con el pago del canon respectivo.

- f) El local deberá encontrarse siempre limpio durante todo el plazo de la concesión, en perfecto estado de conservación, realizándose las tareas necesarias para lograr el cometido.
- g) Al final del plazo de la concesión el adjudicatario deberá reintegrar el local en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento. Las mejoras que el local hubiera recibido quedarán sin cargo alguno para la Facultad.

Todo cuanto esta previsto en el presente pliego será a cargo exclusivo del concesionario y por su cuenta y entero riesgo en todos los casos, por lo tanto la Facultad estará exenta en gastos y erogaciones de cualquier especie y monto.

ARTÍCULO 12° - Responsable de la concesión

El adjudicatario será el responsable exclusivo de la concesión, desde la firma del contrato respectivo y hasta el vencimiento de la concesión otorgada, no pudiendo transferir a terceros, ni incorporar nuevos socios durante la vigencia de la concesión, de acuerdo al Artículo 13 inciso b) del Decreto 1023/01, salvo consentimiento expreso de la Facultad.

ARTÍCULO 13° - Canon

Deberá abonarse un canon mensual por la concesión, que en ningún caso será inferior a DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTE (U\$S 220,00).

ARTÍCULO 14° - Pago

El canon será abonado por mes anticipado, debiendo hacerse efectivo del 1° al 5° día hábil de cada mes en la Tesorería de la Facultad de Derecho, ubicado en Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Planta Principal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El mismo podrá ser abonado en dólares estadounidenses (U\$S), o igual valor en pesos (\$) al tipo de cambio vendedor Banco Nación, correspondiente al día anterior a la fecha del efectivo pago.

ARTÍCULO 15° - Mora en el pago

El concesionario que incurriera en mora en el pago del canon, se hará pasible de una multa equivalente al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del mismo, por cada día corrido de atraso. Habiendo transcurrido UN (1) mes de la fecha de vencimiento de pago del canon, sin que el concesionario haya efectuado el mismo, el contrato podrá quedar rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, en las condiciones establecidas en el Reglamento, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ARTÍCULO 16° - Inspección del local

Los interesados deberán inspeccionar el local en cuestión. Para tal fin se fija como VISITA EL DÍA _____ DE _____ DE _____, A LAS _____:_____, y el lugar de reunión será en la puerta de acceso de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, sita en la Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono (011) 5287-6929 o (011) 4809-5652.

En dicha oportunidad la Facultad le entregará un comprobante de visita que deberá ser incluido en el sobre de su oferta.

CAPITULO II
DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 17° - Inscripción en RUPUBA

Los interesados en participar en procedimientos de selección llevados a cabo por esta Facultad, deberán realizar su preinscripción en el Registro Único de Proveedores de la Universidad de Buenos Aires (RUPUBA), según el Artículo 196 de la Resolución (CS) N° 8240/13.

Para solicitar información deberán contactarse al Teléfono 5285- 5493 en el horario de 10:00 a 17:00 horas.

ARTÍCULO 18° - Requisitos e inhabilitaciones para contratar

Podrán ofertar todas las personas de existencia física y jurídica que cumplan todos los requisitos generales exigidos por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/2001 y que además acrediten los siguientes requisitos:

- a) Constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denunciar un número de fax y una dirección de correo electrónico, a los efectos que pudieran emerger de la presente contratación.
- b) No haber sido suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado de acuerdo al Artículo 28 inciso a) del Anexo I, del Decreto N° 1023/2001.
- c) No encontrarse inhibido para disponer de sus bienes.
- d) No encontrarse inhabilitados para contratar con el ESTADO NACIONAL.

No podrán participar, los que se hallen en las siguientes situaciones (Artículo 28, Anexo I, Decreto 1023/2001)

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2 y 3 del inciso b) del Artículo 29 del Decreto 1023/2001.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- c) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- d) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último.

ARTÍCULO 19° - Documentación

Los oferentes deberán acompañar en su oferta una carpeta formada por la siguiente información y documentación respaldatoria.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

a) En caso de tratarse de personas jurídicas deberán acompañar:

- 1.- Nombre completo de la Razón Social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.
- 2.- Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- 3.- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- 4.- Fecha, objeto y duración del contrato social, fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.
- 5.- Antecedentes de explotaciones comerciales similares al objeto de la presente contratación y referencias comerciales y bancarias.
- 6.- Copias de su contrato social con las modificaciones que se hubieren producido, debidamente inscriptos y autenticados por Escribano Público Nacional y legalizado por el Colegio de Escribanos respectivo.
- 7.- Copia Certificada de la nómina actualizada de los Miembros del Directorio, socios, gerentes ó administradores con indicación de su documento de identidad y domicilio, debiendo acompañarse certificado expedido por el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal en la cual conste que no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes, como así tampoco el ente jurídico.

b) En caso de tratarse de personas físicas y/o apoderados acompañará:

- 1.- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.
- 2.- Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- 3.- Antecedentes de explotaciones comerciales similares al objeto de la presente contratación y referencias comerciales y bancarias.
- 4.- Certificado expedido por el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal del que resulte no encontrarse inhabilitado para disponer de sus bienes

5.- Si el oferente no fuera argentino nativo, por opción ó nacionalizado, deberá acreditar su permiso de residencia en el país que lo autorice a trabajar durante toda la vigencia del contrato.

6.- Inscripciones impositivas y previsionales.

c) En caso de tratarse de personas jurídicas en formación acompañará:

1.- Fecha y objeto del contrato constitutivo.

2.- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

3.- Antecedentes de explotaciones comerciales similares al objeto de la presente contratación y referencias comerciales y bancarias.

d) En caso de tratarse de agrupaciones de colaboración y uniones transitorias de empresas acompañarán:

1.- Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.

2.- Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.

3.- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.

4.- Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

5.- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

6.- Antecedentes de explotaciones comerciales similares al objeto de la presente contratación y referencias comerciales y bancarias.

f) En todos los casos los oferentes deberán presentar:

1.- Declaración jurada de no encontrarse incurso en la causa de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

2.- Declaración jurada si mantienen o no juicios con el Estado Nacional, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada. Dicha información podrá ser verificada en la DIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA dependiente de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

3.- Copia del balance de los dos (2) últimos ejercicios económicos, autenticada por Contador Público Nacional y legalizados en debida forma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 20° - Conjuntos económicos

Los conjuntos de personas físicas o de grupos de personas físicas o de sociedades legalmente constituidas o de unas y otras, que se presentan suscribiendo una sola o misma propuesta, serán consideradas con responsabilidad conjunta y solidaria entre todos los componentes a cualquier efecto derivado de la presente licitación o su adjudicación.

Consecuentemente, no serán consideradas propuestas de estos conjuntos de personas y/o empresas que dividan ó separen entre sus integrantes las responsabilidades emergentes de las ofertas o una eventual adjudicación o se nieguen de tal forma al contrato.

ARTÍCULO 21° - Domicilio legal y dirección de correo electrónico

Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y denunciar una dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se realicen al mismo y que tengan relación directa con la presente Licitación y/o Contrato, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

Este domicilio y dirección de correo electrónico subsistirán mientras no se notifique uno nuevo que, en el caso del domicilio, también deberá encontrarse dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

CAPITULO III PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 22° - Contenido

La oferta estará contenida en UN (1) sobre cerrado identificado con los datos de la Licitación, fecha y hora de apertura y el nombre del proponente.

La documentación incorporada en este sobre deberá estar foliada y firmada en todas sus hojas y las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas por el oferente.

1°.- Carta de presentación del oferente, junto con la información y documentación que se requieren en este pliego de bases y condiciones particulares.

2°.- Planes, programas o proyectos diseñados para el cumplimiento de la prestación, específica que constituya el objeto de la contratación.

3°.- Garantía de mantenimiento de la oferta, que se establece en el Artículo 26° del pliego de Bases y Condiciones que rigen la presente licitación.

4°.- Presentación de certificado de visita al lugar o a las instalaciones objeto de la concesión, por parte del oferente.

5°.- Recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

8°.- OFERTA ECONÓMICA, que consistirá en el precio del canon mensual ofertado y los precios de los productos identificados en el Anexo II del presente pliego.

ARTÍCULO 23° - Identificación de las ofertas

Los originales y copias del contenido del sobre serán identificados como "Original" y "Copia".



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

Si el sobre no tuviese la identificación de acuerdo a las instrucciones que a continuación se detallan, la Facultad no asumirá responsabilidad alguna en el supuesto que la oferta se traspapele o se abra prematuramente.

FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263 - Primer Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LICITACION PRIVADA N°

CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO EN EL
TERCER PISO DE LA FACULTAD DE DERECHO DESTINADO A BAR DE
POSGRADO

NO ABRIR ANTES DE LA HORA DEL DÍA/...../.....

(Nombre o razón social y Nro. de expediente)

ARTÍCULO 24° - Plazo para la presentación de ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas en la DIRECCIÓN DE COMPRAS de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta instantes antes de la fecha y hora fijada para la apertura de aquellas.

ARTÍCULO 25° - Ofertas tardías

Será rechazada sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.

ARTÍCULO 26° - Garantía de la oferta

De conformidad con el Artículo 92° del Capítulo XI del Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13, el oferente deberá presentar una garantía de oferta equivalente al 5% del canon total ofertado por los eventuales los 48 meses de contrato.

La garantía de la oferta estará denominada en la misma moneda de la oferta, y se presentará en las formas indicadas en el Artículo 93° del Capítulo XI del Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

Las garantías correspondientes a las ofertas que no sean aceptadas serán devueltas de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 96° del Capítulo XI del Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

La garantía de la oferta que resulte aceptada será cancelada o devuelta una vez que el adjudicatario haya firmado el contrato y suministrado la garantía de cumplimiento del contrato conforme a lo estipulado en el Artículo 96° del Capítulo XI del Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

CAPITULO IV

APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 27° - Acto de apertura

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la dependencia contratante y de todos aquellos que deseen presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ARTÍCULO 28° - Acta de apertura de las ofertas

El acta de apertura de oferta correspondiente deberá contener el número de orden asignados a cada oferta, nombre del oferente, monto de la oferta de canon efectuada para cada local y monto y forma de la garantía acompañada.

Las observaciones a dicho oferta se harán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

ARTÍCULO 29° - Plazo de mantenimiento de la oferta

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestarán en forma fehaciente su voluntad de no renovar las ofertas con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquellas se considerarán prorrogadas automáticamente por igual plazo indefinidamente.

ARTÍCULO 30° - Desestimación

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta económica no tuviera la firma del oferente o su representante legal en alguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

- f) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Universidad de Buenos Aires al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- g) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Universidad de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

ARTÍCULO 31° - Evaluación de las ofertas

Sólo serán aceptadas las ofertas que cumplan con los requisitos técnicos y económico-financieros exigidos.

La Comisión Evaluadora emitirá su dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento.

ARTÍCULO 32° - Recomendación de la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora analizará las ofertas presentadas y confeccionará un acta de evaluación asignándole a cada una de ellas el siguiente puntaje:

- 1) A las ofertas que ofrezcan el mayor canon en cada caso: SE LES ASIGNARÁ 40 PUNTOS. El resto de las ofertas será evaluado según el siguiente algoritmo.

$$\text{Cantidad de puntos} = \frac{\text{Canon Ofertado} \times 40}{\text{Canon Máximo}}$$



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

- 2) A la oferta que presente la lista de precios con los importes más bajos, SE LE ASIGNARÁN 60 PUNTOS. El resto de las ofertas serán evaluadas según el siguiente algoritmo:

$$\text{Cantidad de puntos} = \frac{\text{Sumatoria de Precios Mínima} \times 60}{\text{Sumatoria de Precios de la Oferta}}$$

NOTA: A los efectos de determinar los “precios más bajos”, se considerará el resultado de la suma de los precios de todos los productos destacados con un asterisco (*) en las listas que obran como ANEXO al presente pliego.

La Comisión Evaluadora elaborará el orden de méritos en orden decreciente de puntajes y efectuará la recomendación de adjudicación correspondiente.

El Acta de Evaluación será notificada a todos los oferentes por algunos de los medios previstos en el art. 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

ARTÍCULO 33° - Impugnaciones al acta de evaluación

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, previa integración de la garantía regulada en el artículo 92 del Reglamento de Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

ARTÍCULO 34° - Adjudicación

Vencido el término de presentación de impugnaciones, se elevarán las actuaciones a consideración del Señor Decano, el que emitirá Resolución de Aprobación y Adjudicación dentro del lapso del mantenimiento de las ofertas.

CAPITULO V
DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 35° - Garantía de cumplimiento del contrato

El concesionario deberá afianzar el fiel cumplimiento de sus obligaciones constituyendo previo a la firma del contrato, una garantía por el 10% del valor total adjudicado. Esta garantía deberá constituirse en algunas de las formas previstas en el Artículo 93° del Capítulo XI del Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días de recibida la notificación en forma fehaciente de la adjudicación o al momento de la suscripción del respectivo contrato, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 36° - Suscripción del contrato

Una vez aprobada y notificada la adjudicación se redactarán y se formalizarán, de conformidad con las disposiciones vigentes, los correspondientes contratos respecto de cada uno de los locales que serán suscritos por el Señor Decano o quien lo reemplace en representación de la Facultad, y los adjudicatarios quienes a tal fin serán citados.

ARTÍCULO 37° - Representante del concesionario

Producida la citación a que se refiere el Artículo precedente, el oferente seleccionado, podrá designar un representante con poder suficiente para suscribir el contrato. Dicho poder deberá estar vigente y haber sido otorgado ante Escribano Público y legalizado por el respectivo Colegio de Escribanos

ARTÍCULO 38° - Seguros

El Concesionario deberá contratar los siguientes seguros:



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

a) Dentro de los DIEZ (10) días de la firma del acta de entrega de los locales objeto de la concesión la concesionaria deberá presentar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION, una nómina del personal empleado, copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, certificada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, conforme a lo establecido por la Ley 24.557, en la cual se incluya la totalidad de los empleados que presten servicio en la concesión. Asimismo se constituirá un seguro de vida obligatorio, en cumplimiento del Decreto 1567/74, debiendo figurar todo el personal afectado mediante pólizas individuales.

b) Durante todo el plazo de la Concesión cubriendo el riesgo de incendio, a favor de la Facultad, sus instalaciones y amoblamiento. Las pólizas serán endosadas a nombre de la Facultad dentro de los DIEZ (10) días de firmado el contrato. La Concedente tendrá la facultad de rechazar la valuación que se realice a los efectos de tomar este seguro, debiendo el Concesionario tomarlos en ese caso por los montos que la Concedente le indique.

c) Dentro de los DIEZ (10) días de la firma del contrato el Concesionario deberá presentar ante la DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA Y CONTABLE, un seguro de responsabilidad civil endosado a favor de Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires por un monto de por lo menos PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), por acontecimiento, que cubra todos los riesgos y daños que pudieran sufrir personas o cosas de propiedad de la concedente o de terceros, y que resulten de cualquier acto u omisión en relación al objeto contractual o causado por los empleados y/o dependientes del Concesionario.

La contratación de seguros por parte del Concesionario no limitará ni disminuirá su responsabilidad cualquiera sea la contingencia que ocurra y le sea atribuible.

La contratación de los seguros que amparen los riesgos antes mencionados deberá serlo en empresas de primer nivel y reconocida solvencia en plaza y autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por todo el tiempo de vigencia del contrato, procedimiento que se repetirá en el supuesto de prórroga del contrato original. Será

responsabilidad exclusiva del adjudicatario el mantenimiento de la vigencia de las pólizas respectivas durante todo el período de cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de la mencionada responsabilidad del concesionario, este deberá exhibir las constancias de pagos de las primas de los seguros por él contratados, cada vez que así lo requiera la Concedente.

ARTÍCULO 39° - Deberes diversos del concesionario

- 1) Deberá pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, servicios y cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas propias de su actividad.
- 2) Facilitar el acceso a los funcionarios designados por la Facultad para inspeccionar los locales, los libros comerciales y laborales y todo cuanto esté vinculado al cumplimiento de los fines de la concesión en todos sus aspectos y deberá firmar las actas de infracción que se labren.
- 3) Deberá actualizar proporcionalmente el monto de la garantía de cumplimiento de contrato y de los seguros, en el caso de prórroga del contrato.
- 4) Deberá cumplir con el Reglamento de Comedores Universitarios al que se hace referencia como Anexo I del presente pliego.
- 5) Deberá mantener el precio ofertado de cada uno de los productos incluidos en la lista de precios prevista en el presente pliego hasta que la Facultad apruebe expresamente su modificación.
- 6) Deberá exhibir en lugar visible la lista de precios, que deberá coincidir con la presentada en la oferta o con la posteriormente autorizada por la Facultad.

ARTÍCULO 40° - Personal del concesionario

- 1) El concesionario deberá presentar en la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Facultad de Derecho la lista del personal a su cargo. También comunicará cualquier reemplazo dentro del QUINTO (5°) día de producido.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

2) Será obligación del concesionario encontrarse al día en el pago de sueldos, jornales, sueldo anual complementario, salario familiar, salario por enfermedad, aportes jubilatorios, cargas sociales o cualquier otro derecho o beneficio que corresponda al personal. Asimismo será exclusiva responsabilidad del concesionario afrontar el pago de las indemnizaciones que correspondan por despidos, enfermedades o accidentes de trabajo.

ARTÍCULO 41° - Responsabilidad del personal del concesionario

El concesionario será el responsable laboral del personal a su cargo, quedando la Facultad totalmente desobligada con referencia a la relación de dependencia de dicho personal, siendo de exclusiva responsabilidad del concesionario el pago de las cargas sociales y previsionales del mismo.

ARTÍCULO 42° - Responsabilidad por daños

El concesionario será responsable de los eventuales daños que pudieren sufrir las personas que concurran a los locales objeto de la presente contratación, como consecuencia de accidentes del servicio o por descuido del personal a su cargo, o por los deterioros que puedan causarse a los bienes de propiedad de la Facultad y que no obedezca al uso normal de los mismos. Todos los montos objeto de reclamo que superen el total asegurado serán soportados en forma exclusiva por el concesionario.

ARTÍCULO 43° - Consumo de energía

El consumo de energía que irrogue la explotación de la concesión otorgada, será solventado por el Concesionario.

A tal efecto, deberá tramitar el pedido de suministro ante la empresa distribuidora de energía eléctrica, instalándose el correspondiente medidor cuya facturación estará a su exclusivo cargo.

ARTÍCULO 44° - Redeterminación de los precios de los productos y del canon

El concesionario deberá mantener los precios ofertados de los productos incluidos en las listas que como Anexo II forman parte del presente pliego durante todo el período del contrato o hasta que la Facultad autorice su modificación a través del procedimiento previsto en el presente artículo.

Los precios de los productos podrán ser redeterminados de común acuerdo con la Facultad y a solicitud de la Concesionaria cuando esta última demuestre que los costos de los factores principales que los componen (incluyendo los costos laborales) hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior en un DIEZ POR CIENTO (10%) a los existentes al momento de la apertura de las ofertas o de previas redeterminaciones de precios.

El canon correspondiente a los períodos restantes del contrato posteriores a la redeterminación de los precios de los productos, podrá sufrir un aumento equivalente a la variación promedio autorizada.

ARTÍCULO 45° - Multas

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo siguiente, la falta de cumplimiento de las obligaciones precedentemente enumeradas y de todas aquellas contenidas en el presente pliego de bases y condiciones dará lugar en primera instancia a un apercibimiento por escrito y posteriormente la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Multa diaria equivalente al 1,5% del canon mensual por cada día de incumplimiento para el caso de registrarse éste por primera vez.
- b) Multa diaria equivalente al 3% del canon mensual por cada día de incumplimiento en caso de registrarse éste por segunda vez.
- c) Multa diaria equivalente al 4,5% del canon mensual por cada día de incumplimiento en caso de registrarse este por tercera vez
- d) Multa diaria equivalente al 6 % del canon mensual por cada día de incumplimiento para el caso de registrarse por cuarta vez o más.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

e) En caso de registrarse más de cuatro incumplimientos la Facultad se reserva el derecho de rescindir el contrato.

ARTÍCULO 46° - Causales de rescisión

La Facultad se reserva el derecho de rescindir el contrato sin indemnización alguna, y en los casos que corresponda, con aplicación de las respectivas penalidades por las siguientes causales

- 1) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones emergentes del presente y de las disposiciones vigentes en la materia.
- 2) Insolvencia, quiebra o concurso civil, inhabilitación o disolución de la sociedad del concesionario; o fallecimiento de su titular.
- 3) Razones de orden interno que a juicio de las autoridades lo hagan necesario. En este caso se requerirá fundamentación expresa, que acordará el concesionario un plazo de TREINTA (30) días para dejar la concesión.
- 4) En todos aquellos casos previstos en el Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13 y que no estuvieran contemplados por el presente pliego.

ARTÍCULO 47° - Infracciones menores

En caso de producirse infracciones menores por parte del concesionario que no den lugar a la rescisión del contrato, será de aplicación la escala de multas del Artículo 43°.

ARTÍCULO 48° - Reintegro del local

Al final del plazo de la concesión, el adjudicatario deberá reintegrar el local dentro de los DIEZ (10) días corridos del vencimiento del contrato o de la notificación de la caducidad en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento. Las mejoras que el local hubiera recibido quedarán sin cargo alguno para la Facultad.

Todo en cuanto está previsto en el presente pliego será a cargo exclusivo del concesionario y por su cuenta y entero riesgo en todos los casos. Por tanto la facultad estará exenta de gastos y erogaciones de cualquier especie y monto.

ARTÍCULO 49° - Procedimiento de desocupación

Cuando el concesionario no desocupe el local dentro de los DIEZ (10) días corridos previstos en el Artículo precedente, la concedente podrá hacerlo sin previo aviso, trasladando los bienes del concesionario a un depósito dentro o fuera de la Facultad, por cuenta y riesgo del concesionario. Serán a cargo del concesionario los daños y las pérdidas, los gastos de transporte, carga, descarga y depósito.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ANEXO I

Reglamento de Comedores Universitarios - Resolución (CS) N° 627/83

USO DE LOS LOCALES ASIGNADOS

ARTÍCULO 1º: Los locales asignados para la explotación del comedor podrán ser utilizados únicamente por el personal docente, no docente y alumno de esta Universidad. Cuando la capacidad del mismo lo posibilite y siempre que ello no resulte en detrimento de sus beneficiarios originales, el Decano de la Facultad respectiva podrá permitir la concurrencia de otras personas dentro de las limitaciones que se imponga al concesionario.

Cuando resulte conveniente, el concesionario podrá organizar el servicio de comedor por turnos, previa autorización de las autoridades de la Facultad.

ADECUACIÓN COMEDORES

ARTÍCULO 2º: La Dirección General de Salud y Asistencia Social tendrá a su cargo determinar el número máximo de comensales que podrán permanecer en forma simultánea en el salón comedor, de acuerdo con las normas de higiene sanitario ambiental que correspondan.

De la información producida por dicha a Dirección General deberá notificarse en forma fehaciente al concesionario, quien deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

ORDEN Y SEGURIDAD EN LOS LOCALES

ARTÍCULO 3º: Sin perjuicio del poder de policía que queda reservado a las autoridades de la Facultad, el concesionario será responsable del mantenimiento del orden en los locales cedidos, debiendo informar de inmediato al Decano o Secretarios, de todo hecho que afecte al orden, tanto por parte de los concurrentes como del personal de la concesión.

En los locales otorgados a la concesión no podrán colocarse afiches, anuncios o carteles de carácter publicitarios u otros, excepto autorización especial que se otorgue a través de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

ROPA DE TRABAJO

ARTÍCULO 4º: El personal deberá estar vestido de la siguiente manera: Cocina: Pantalón, pollera o guardapolvo, de color blanco, en tela tipo Grafa. Comedor: Chaqueta de color uniforme para todo el personal que se desempeña en el mostrador o salón. En todos los casos usarán gorra o cofia según corresponda, las mujeres llevarán, durante su

labor, el cabello recogido. El largo de las mangas variará de acuerdo con la estación, no permitiéndose que las mangas de las prendas de vestir sobresalgan de las del equipo reglamentario. Será de responsabilidad de los concesionarios la provisión periódica de ropa de trabajo a todo el personal debiendo asegurar que la misma, se encuentra en buen estado de mantenimiento y pulcritud.

El lavado y planchado estará a cargo de los respectivos agentes, siendo obligación del concesionario su control. En caso que se comprobare que el personal no posee ropa adecuada se impedirá su desempeño.

LIMPIEZA DE LOS PISOS Y PAREDES

ARTÍCULO 5º: Deberán adoptarse las medidas necesarias que aseguren el máximo de pulcritud y limpieza de los pisos, teniendo que lavarse como mínimo una vez a l día con solución de detergente biodegradable y desinfectantes según resulte necesario.

CONDICIONES GENERALES DE LA COCINA

ARTÍCULO 6º: Los alimentos serán preparados en locales adecuados, de manera que no presenten peligros de contaminación, los que deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) Los servicios sanitarios no deben abrir directamente a la cocina de preparación o almacenamiento de alimentos. Las puertas serán por cierre automático.
- b) Los pisos serán lisos e impermeables, provistos de desnivel y desagües, manteniéndose siempre limpios y en buenas condiciones de mantenimiento.
- c) Las paredes serán lisas, impermeables y de fácil limpieza, azulejadas hasta 1,80 metros de altura como mínimo, y el resto pintadas de color claro con pintura al aceite previo enduído.
- d) El cielorraso deberá estar limpio, en buenas condiciones y pintado con pintura lavable.
- e) Contar con un sistema de ventilación natural o artificial por medio de extractores, para conducir hacia el exterior cualquier olor, humo y calor excesivo.
- f) Tener buena iluminación, ya sea natural o artificial.
- g) Disponer en forma permanente de agua corriente potable, fría y caliente, en cantidad suficiente.
- h) Contar con máquinas adecuadas para el lavado y desinfección de los utensilios usados para preparar y servir alimentos.
- i) Disponer de equipos suficientes para la conservación y protección de alimentos y de los utensilios.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

MATERIAL DE USO EN EL SALÓN COMEDOR Y EN COCINA

ARTÍCULO 7º: La Universidad de Buenos Aires a través de los servicios que a tal fin destaque, podrá solicitar el reemplazo o ampliación cuando su desgaste así lo aconseje, dentro de las cantidades máximas establecidas por la Dirección General de Salud y Asistencia Social, del número de sillas, mesas u otros elementos para la atención del público. Todo el material que se incorpore al servicio será de tipo y características uniformes, no admitiéndose la utilización de otros, excepto cuando existan causas que lo justifiquen.

Las mesas deberán estar revestidas en laminado plástico u otro material de características similares.

MEDIDAS DE HIGIENE PARA MANIPULADORES DE ALIMENTOS

ARTÍCULO 8º:

- 1) Los operarios deberán usar ropas limpias, lavables. No se permitirá el uso de ropa de calle durante el trabajo.
- 2) Todo el personal usará gorras, redecillas, etc.
- 3) No se permitirá el uso de distintivos, insignias, etc., excepción hecha de aquellos que hubiesen sido bordados sobre las ropas de trabajo.
- 4) El personal de cocina y comedor deberá mantener el máximo de higiene en el aspecto personal, durante su horario de trabajo. Queda prohibido a dicho personal fumar y salivar dentro de la cocina, usar vendajes expuestos en los dedos. En estos casos deberán usarse protectores elásticos.

ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS. VÍVERES SECOS

ARTÍCULO 9º: Los víveres secos que se adquieren en bolsas (azúcar, harina, cereales, legumbres, café, yerba mate, té, etc.) se almacenarán sobre tarima a no menos de 15 cm. del piso, convenientemente resguardados de la humedad y de insectos o roedores.

Las bolsas que se han abierto deberán vaciarse en cajones forrados de material lavable. Las papas y otros tubérculos, se guardarán en locales apropiados separados del resto de los alimentos con escasa luz y humedad para evitar el brote de los mismos. Víveres frescos. Se conservarán en cámaras frigoríficas o heladeras teniendo en cuenta la temperatura adecuada según la índole de éstos.

HIGIENE DE LOS UTENSILIOS

ARTÍCULO 10º: Los utensilios se mantendrán limpios y protegidos de toda contaminación. El proceso de limpieza y desinfección de los mismos, constará de los siguientes pasos:

- 1.- Raspado: se quitarán las sobras de comida que hayan quedado en los platos, cucharas, vasos, etc.
- 2.- Lavado: se hará con agua caliente (a temperatura de 45° C a 70° C) y jabón o detergente biodegradable, que actúe disolviendo las grasas.
- 3.- Enjuague: los utensilios se enjuagarán con agua tibia, cuidando que no queden restos de jabón o detergente.
- 4.- Desinfección: se sumergirán los utensilios durante 10 segundos en una solución caliente adicionada de cloro a razón de 200 partes por millón.
- 5.- Secado: se escurrirán en canastos metálicos hasta que queden secos y se guardarán en un sitio seco y protegidos contra moscas, cucarachas, polvo y otras fuentes de contaminación. Para el secado está prohibido usar repasadores o trapos rejilla.

PERSONAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 11°: La Universidad de Buenos Aires designará personal profesional Universitario Nutricionista -Dietista, el que supervisará las tareas que se realizan en el comedor, dejando constancia de las observaciones que encontrase en el “Libro de Observaciones”, que serán acatadas de inmediato por el concesionario.

FUNCIONES DEL NUTRICIONISTA – DIETISTA

ARTÍCULO 12°:

Observar si el concesionario cumple con lo establecido en el contrato en especial en la administración de la alimentación.

Verificar si existe el equipo mínimo adecuado para realizar correctamente las tareas de preparación y servicio de alimentos.

Capacitar al personal de cocina y comedor efectuando las pertinentes citaciones a través del responsable de la concesión.

Controlar si se cumplen las normas de higiene establecida por disposiciones vigentes.

Analizar la comida ofrecida mediante el estudio biológico de la misma, para conocer el porcentaje del valor calórico y plástico cubierto y, proponer las modificaciones necesarias.

Hacer mensualmente el estudio de precios para comparar el de la alimentación brindada con lo que sería su costo real.

Investigar gustos y hábitos de la población estudiantil que hace su comida en el comedor de la Facultad, mediante encuestas alimentarias y realizar educación alimentaria, proponiendo la introducción de alimentos nuevos o poco conocidos en las listas de comida, para estudiar su aprobación o rechazo.

Educar al estudiante en la elección de platos de alto valor nutritivo y bajo costo, mediante afiches y láminas y si es posible prácticamente.

De lo indicado en los puntos precedentes se informará a la Comisión de Comedores Universitarios y al Secretario de Asuntos Estudiantiles de la Facultad Respectiva.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ELEMENTOS PROTECTORES DE PUERTAS Y VENTANAS

ARTÍCULO 13º: Será de responsabilidad del concesionario el mantenimiento o colocación, si faltare, de elementos protectores en puertas, ventanas y otras aberturas hacia el exterior; deberán ser con cierre automático.

CARTELERAS INDICADORAS DE PRECIOS O ANUNCIOS

ARTÍCULO 14º: El concesionario deberá instalar carteleras construidas en material permanente con letras y números intercambiables indicando los precios de la totalidad de los productos en venta. Cada 150 m. cubiertos de superficie de salón comedor deberá instalar una cartelera sin exceder de cuatro metros por comedor. Cuando se considere necesario la Secretaría de Asuntos Estudiantiles o la Dirección de Asuntos Estudiantiles, podrán indicar la colocación de afiches provistos por la Universidad de Buenos Aires difundiendo noticias o servicios o sobre temas de educación sanitaria.

Los gastos que originen la instalación de estas carteleras de carácter permanente, estarán a cargo de los concesionarios.

AGUA CALIENTE Y FRÍA

ARTÍCULO 15º: Las cocinas y demás dependencias en las que se proceda al lavado de utensilios y demás materiales de uso en el salón comedor, deberán constar con agua corriente caliente y fría en forma adecuada. Será de responsabilidad del concesionario adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que este servicio se cumpla a satisfacción.

BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

ARTÍCULO 16º: En cada comedor deberá contarse con un botiquín en el que deberá existir los siguientes elementos: agua oxigenada, pomada para quemaduras, alcohol, vendas, aspirinas, algodón, tela adhesiva, merthiolate, paratropina, etc.

VENTILACIÓN DE LAS COCINAS Y DEMÁS LOCALES DEL COMEDOR

ARTÍCULO 17º: El responsable de la concesión tendrá a su cargo el mantenimiento de los extractores o su colocación cuando así le fuera indicado.

OBLIGACIONES DEL PERSONAL

ARTÍCULO 18º: El personal de cocina y del salón comedor estará obligado a asistir, dentro de sus horarios de trabajo, a las reuniones que se efectúen con la presencia del Nutricionista Dietista a fin de recibir indicaciones acerca de la realización de las

respectivas tareas: manipuleo de alimentos y preparaciones, trato con el público, mantenimiento de la indumentaria. Será responsabilidad del concesionario citar a su personal a estas reuniones, siempre que ello no efectúe servicio.

CÉDULA SANITARIA

ARTÍCULO 19º: La Dirección General de Salud y Asistencia Social tendrá a su cargo la responsabilidad de otorgar y/o revocar la Cédula Sanitaria del personal que se desempeña en los comedores estudiantiles. Dicha cédula deberá ser renovada anualmente, debiendo adoptar dicha Dirección las medidas que correspondan para el estricto cumplimiento de esta norma. El concesionario se encuentra obligado a informar al Secretario de asuntos Estudiantiles toda incorporación de nuevo personal dentro del plazo de 5 días de producida ésta, lapso dentro del cual se comunicará a la Dirección General de Salud y Asistencia Social para la revisión médica pertinente, la que deberá concretarse dentro de las 48 horas de recibida, por parte del interesado la respectiva notificación de esa dependencia. En ningún caso podrán desempeñarse en el ámbito del comedor, agentes que no tengan su cédula sanitaria dentro de los 15 días de su designación o de igual plazo de vencida su fecha de habilitación. La falta de cumplimiento de esta disposición autorizará a la Facultad a requerir al concesionario la cesación de funciones del agente en falta, en los términos del inciso 15 del artículo 30 del pliego de condiciones o en los términos del artículo 4º “in-fine” del presente.

ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

ARTÍCULO 20º: Será responsabilidad exclusiva del concesionario la eliminación diaria de los residuos, debiendo depositarse los mismos en lugares habilitados para tal fin con las máximas condiciones de seguridad e higiene. Los recipientes serán de tipo hermético.

CONTROL CONTABLE

ARTÍCULO 21º: La Universidad de Buenos Aires a través de los organismos técnico-administrativos de la Facultad, sede de cada comedor estudiantil, podrá efectuar el control de los libros de contabilidad del concesionario cuando lo considere necesario, como así también verificará el cumplimiento de las obligaciones previsionales e impositivas poniendo en conocimiento de ello al Secretario de Asuntos estudiantiles.

VESTUARIOS PARA EL PERSONAL

ARTÍCULO 22º: El concesionario deberá habilitar locales con los roperos necesarios destinados a vestuario del personal, femenino y masculino en forma separada. La limpieza y mantenimiento de estos locales será de incumbencia del concesionario.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

STOCK DE PRODUCTOS

ARTÍCULO 23º: El concesionario deberá contar siempre con todos los productos incluidos en el pliego de licitación. Si por cualquier motivo, alguno llegare a faltar en forma circunstancial, deberá ofrecer otro de características similares, a igual precio que el faltante, aun si este fuese superior.

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 24º: Todo el personal que atienda al público deberá llevar en forma permanente ficha identificadora asegurada a su chaqueta.

NOTIFICACIÓN

ARTÍCULO 25º: El presente reglamento será parte integrante del pliego de licitación para la adjudicación de nuevas concesiones. El adjudicatario deberá notificarse fehacientemente de este reglamento debiendo suscribirse juntamente con el correspondiente contrato.

PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 26º: Los Secretarios de Asuntos estudiantiles y la Dirección de asuntos estudiantiles adoptarán las medidas que correspondan para asegurar la mayor difusión, en forma permanente, de este reglamento. Copia del mismo deberá agregarse en la primera página del “Libro de Observaciones” a que se refiere el inc. 2º del art. 30 del pliego de licitación.

La Comisión de Comedores Universitarios requerirá la impresión del reglamento para su distribución entre las Facultades, proponiendo anualmente al Consejo Superior las modificaciones que debieron introducirse en el mismo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO 27º: Las facultades deberán adoptar las medidas pertinentes para la aplicación de lo dispuesto en este reglamento o los concesionarios vigentes a la fecha de su aprobación.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ANEXO II

Concesión de uso y explotación de un local en el Tercer Piso de esta Facultad, destinado a Bar de Posgrado.

Oferta Económica

Canon mensual ofrecido	\$
------------------------	----

Lista de precios de productos

CAFETERÍA:	PRECIOS
Café o cortado	\$ *
Café americano (en jarrito)	\$ *
Café doble o con leche	\$ *
Café (expendedora automática)	\$ *
Té	\$ *
Té con limón	\$ *
Té con leche	\$ *
Leche (Taza o vaso)	\$ *
Submarino	\$ *
PASTELERÍA:	
Medialunas/Facturas	\$ *
POSTRES	
Ensalada de frutas	\$ *
Yogurt entero o descremado	\$ *
Yogurt con cereales	\$ *
SANDWICHES:	
Jamón Cocido y Queso en Pan Árabe	\$ *
Jamón Crudo y Queso en Pan Árabe	\$ *
Salame y Queso en Pan Árabe	\$ *

Jamón Cocido y Queso en Pan de Miga	\$	*
Jamón Crudo y Queso en Pan de Miga	\$	*
Jamón Cocido y Queso en Pebete	\$	*
Jamón Crudo y Queso Pebete	\$	*
Salame y Queso en Pebete	\$	*
Medialuna de Jamón Cocido y Queso	\$	*
Tostados	\$	*
Tartas (Porción)	\$	*
Empanadas	\$	*
GASEOSAS:		
Gaseosas (354 CC)	\$	*
Gaseosas (500 CC)	\$	*
Agua mineral con o sin gas (500CC)	\$	*

Todos los productos señalados con el * forman parte del grupo de productos preferenciales a tener en consideración para la evaluación de las ofertas.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ANEXO III

Requerimientos mínimos a cumplir en la elaboración y expendio de alimentos

Bebidas	
Gaseosa en lata	➤ Gaseosa en lata 354 cc (línea Coca Cola/Pepsi)
Gaseosa en botella	➤ Gaseosa 500/600cc (línea Coca Cola/Pepsi) -Especificar-
Yogur	➤ Yogur firme vainilla/frutilla (La Serenísima o Calidad similar)
Yogur (con cereal, fruta, etc)	➤ Yogur con cereales (La Serenísima o Calidad similar)
Agua mineral	➤ Agua mineral sin gas x 500cc (Villavicencio o calidad similar)

Pastelería	
Medialuna Manteca	➤ 0.020 grs. (harina Premium) ➤ 0.0045 grs. (azúcar Ledesma o calidad similar) ➤ 0.0010 grs. (levadura Calsa o calidad similar) ➤ 0.0010 grs. (manteca Sancor o calidad similar) ➤ 0.090 grs. (huevo) ➤ 0.0010 grs. (esencia vainilla Calsa o calidad similar) ➤ 0.0030 grs. (leche La Serenísima o Calidad similar)
Medialuna Grasa	➤ 0.015 Grs. (Harina Premium) ➤ 0.0050 Grs. (Grasa Vacuna Calsa o calidad similar) ➤ 0.0030 Grs. (Manteca Sancor o calidad similar) ➤ 0.0002 Grs. (Levadura Calsa o calidad similar) ➤ 0.0015 Grs. (Azúcar Ledesma o calidad similar)

Sandwiches	
Pebete Jamón y Queso	➤ Pan Pebete ➤ 0.060 Grs. (Jamón Cocido Campo Austral) ➤ 0.030 Grs. (Queso Barra Sancor, Serenísima o

	Calidad similar)
Figazza Jamón y Queso	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Pan Figazza ➤ 0.060 Grs. (Jamón Cocido Campo Austral) ➤ 0.030 Grs. (Queso Barra Sancor, Serenísima o Calidad similar)
Árabe Jamón y Queso	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Pan Árabe Blanco ➤ 0.060 Grs. (Jamón Cocido Campo Austral) ➤ 0.030 Grs. (Queso Barra Sancor, Serenísima o Calidad similar)
Miga Jamón y Queso	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Pan de Miga Blanco ➤ 0.060 Grs. (Jamón Cocido Campo Austral) ➤ 0.045 Grs. (Queso Barra Sancor, Serenísima o Calidad similar)
Miga Jamón, Queso, Lechuga, Tomate y Huevo	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Pan de Miga Blanco ➤ 0.060 Grs. (Jamón Cocido Campo Austral) ➤ 0.045 Grs. (Queso Barra Sancor, Serenísima o Calidad similar)



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ANEXO IV

Certificado de visita

Buenos Aires, _____ de _____ de _____.-

Por la presente, certifico que el Sr. _____ Doc.
Tipo _____ N° _____, en representación de la firma
_____ ha efectuado
la visita correspondiente a la Licitación Privada N° 002/19, que tramita por expediente
N° CUDAP:EXP-UBA-FD:0016057/2019, para la concesión de uso y explotación de un
espacio en el Tercer Piso de esta Facultad, destinado a Bar de Posgrado.-----



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

Contenido

CAPITULO I.....	3
DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACION	3
ARTÍCULO 1° - Objeto de la Licitación.....	3
ARTÍCULO 2° - Normativa	3
ARTÍCULO 3° - Plazos.....	3
ARTÍCULO 5° - Vista de los pliegos	4
ARTÍCULO 6° - Valor de los pliegos.....	4
ARTÍCULO 7° - Entrega del pliego.....	5
ARTÍCULO 8° - Solicitud de aclaraciones	5
ARTÍCULO 9° - Comunicaciones.....	5
ARTÍCULO 10° - Vigencia de los contratos.....	5
ARTÍCULO 11° - Características de la concesión	6
ARTÍCULO 12° - Responsable de la concesión.....	8
ARTÍCULO 13° - Canon.....	8
ARTÍCULO 14° - Pago	8
ARTÍCULO 15° - Mora en el pago	8
ARTÍCULO 16° - Inspección del local	9
CAPITULO II	9
DE LOS OFERENTES	9
ARTÍCULO 17° - Inscripción en RUPUBA	9
ARTÍCULO 18° - Requisitos e inhabilitaciones para contratar	9
ARTÍCULO 19° - Documentación.....	10
ARTÍCULO 20° - Conjuntos económicos.....	13
ARTÍCULO 21° - Domicilio legal y dirección de correo electrónico	13
CAPITULO III	14
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	14
ARTÍCULO 22° - Contenido	14
ARTÍCULO 23° - Identificación de las ofertas	14
ARTÍCULO 24° - Plazo para la presentación de ofertas	15
ARTÍCULO 25° - Ofertas tardías.....	15
ARTÍCULO 26° - Garantía de la oferta.....	16
CAPITULO IV	16
APERTURA DE LAS OFERTAS	16
ARTÍCULO 27° - Acto de apertura.....	16
ARTÍCULO 28° - Acta de apertura de las ofertas	17
ARTÍCULO 29° - Plazo de mantenimiento de la oferta.....	17
ARTÍCULO 30° - Desestimación.....	17
ARTÍCULO 31° - Evaluación de las ofertas	18
ARTÍCULO 32° - Recomendación de la Comisión Evaluadora	18
ARTÍCULO 33° - Impugnaciones al acta de evaluación.....	19
ARTÍCULO 34° - Adjudicación.....	19
CAPITULO V	20
DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	20
ARTÍCULO 35° - Garantía de cumplimiento del contrato	20
ARTÍCULO 36° - Suscripción del contrato.....	20
ARTÍCULO 37° - Representante del concesionario.....	20
ARTÍCULO 38° - Seguros	20
ARTÍCULO 39° - Deberes diversos del concesionario	22

ARTÍCULO 40° - Personal del concesionario	22
ARTÍCULO 41° - Responsabilidad del personal del concesionario	23
ARTÍCULO 42° - Responsabilidad por daños	23
ARTÍCULO 43° - Consumo de energía	23
ARTÍCULO 45° - Multas	24
ARTÍCULO 46° - Causales de rescisión.....	25
ARTÍCULO 47° - Infracciones menores.....	25
ARTÍCULO 48° - Reintegro del local	25
ARTÍCULO 49° - Procedimiento de desocupación	26
ANEXO I.....	27
Reglamento de Comedores Universitarios - Resolución (CS) N° 627/83	27
ANEXO II.....	35
Oferta Económica	35
Lista de precios de productos.....	35
ANEXO III	37
Requerimientos mínimos a cumplir en la elaboración y expendio de alimentos	37
ANEXO IV	39
Certificado de visita	39